

**ANEXO No 2
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Asunto: Invitación a proponer para contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes e intereses asegurables de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo todos aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.. – 3000000275

1. GRUPO 1

1. PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT	860007322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO
DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AVENIDA EL DORADO No. 68 D - 35
INTERÉS ASEGURADO	Amparar las perdidas o daños que sufran todos los bienes materiales de propiedad de la Cámara de Comercio de Bogotá o que se hallen bajo su responsabilidad o tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, propio de la actividad que desarrolla y consistentes principalmente, pero no limitados, en los siguientes: Edificios, Mejoras locativas, Muebles y Enseres, Equipo y Maquinaria en General, Maquinas y equipos de oficina, Equipos eléctricos y electrónicos, dineros en efectivo, títulos valores, obras de arte de la CCB y de terceros (Exposiciones en sus predios) y entre otros
INTERÉS ASEGURADO Y VALOR ASEGURADO	VALORES GLOBALES A DICIEMBRE 31 2015
Dirección del Riesgo	VARIAS
Edificios	Según cuadro de riesgos y valores asegurados a reconstrucción y/o reposición
Otros Activos (bienes inmuebles en dación en pago)	Según cuadro de riesgos y valores asegurados a reconstrucción y/o reposición
Muebles y Enseres	Según cuadro de riesgos y valores asegurados a reconstrucción y/o reposición
Equipos Eléctricos y Electrónicos	Según cuadro de riesgos y valores asegurados a reconstrucción y/o reposición
Maquinaria y Equipo	Según cuadro de riesgos y valores asegurados a reconstrucción y/o reposición
Dineros dentro y fuera de caja fuerte	Valor acordado
Obras de arte de propiedad de la CCB	Valor acordado

Obras de arte (Bienes dejados en los predios de la CCB en calidad de exposiciones)	Valor acordado
Índice Variable 10%	Si aplica
Nota: Los valores asegurados en inmuebles corresponde al de reconstrucción y el bienes a reposición o reemplazo	
AMPAROS	
Todo Riesgo de Pérdida o Daño Material Incluido pero no limitado a:	Todo Riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa no expresamente excluida
Incendio	
Equipo Electrónico	
Rotura de Maquinaria	
Sustracción con y sin violencia	
Terrorismo- Hmacc - Amit	
Sublímites a Primera Perdida Absoluta:	
Dineros, documentos convertibles en dinero y títulos valores	Sublímite \$ 1,000.000.000 - con ajuste en época de renovaciones de Matriculas Mercantiles durante los meses de marzo y abril de \$5.000.000,000
Obras de arte de propiedad de la CCB	Valor admitido según avalúo \$ 683.985.319
Obras de arte (Bienes dejados en los predios de la CCB en calidad de exposiciones)	Valor admitido \$1.000.000.000
Sustracción (Hurto y Hurto Calificado)	\$ 10.000.000.000
SUBLIMITES DE COBERTURA	
Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica	100% del valor asegurado
Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga (Incluido Terrorismo)	US\$ 50.000.000 evento / Agregado anual
Gastos para la preservación de bienes - Gastos para remoción de escombros	Sin límite de acuerdo con lo señalado en el artículo 1074 del C.C. Obligación de evitar la atención propagación del siniestro, y sin aplicación de deducible
Gastos para la extinción del siniestro	\$ 3.000.000.000
Honorarios Profesionales	\$ 6.000.000.000
Honorarios de Auditores, revisores y contadores	\$ 6.000.000.000
Gastos de viaje y estadía	\$ 6.000.000.000
Gastos para la demostración del siniestro	\$ 6.000.000.000
Gastos para reinstalación de software	\$ 1.500.000.000 evento / Agregado anual
Gastos para la reposición de documentos y portadores externos de datos.	\$ 2.500.000.000 por evento excepto software
Bienes de propiedad de empleados	\$20.000.000 por empleado y \$ 200.000.000 evento/Agregado anual. Se excluyen vehículos automotores y / o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques , bonos, acciones y en general cualquier titulo

Gastos de horas extras, trabajo nocturno, trabajos en días feriados y flete expreso.	\$ 2.500.000.000
Amparo para bienes dentro y fuera de predios	Si
Hurto simple para equipos móviles y portátiles, dentro del territorio nacional y en viajes al extranjero.	\$100.000.000 evento y \$400.000.000 Agregado anual
Hurto con violencia para Dineros en temporada de renovaciones de registros públicos en los meses de marzo y abril.	\$8.500.000.000 en temporada de renovaciones (Marzo y Abril)
COBERTURAS COMPLEMENTARIAS	
Cobertura para vidrios incluida la rotura accidental (interior y exterior)	\$ 2.500.000.000 Evento/agregado anual
Cobertura para vidrios por HMAAC y AMIT (interior y exterior)	\$ 6.000.000.000 Evento/agregado anual Incluye cobertura HMAAC Y AMIT
Actos de autoridad para evitar la extensión y propagación de la pérdida	La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Incremento del costo de operación	\$ 1.800.000.000 y 6 meses
Documentos pendientes por pagar (contables, recibos de impuestos, documentos propios de actividad)	\$ 150.000.000 Nota: Siempre y cuando el daño se consecuencia de los riesgos amparados de esta póliza
Amparo de renta	12% del valor asegurado de edificios por 12 meses
Gastos para la reposición, para acelerar la reparación, reacondicionamiento o reemplazo de los bienes asegurados	\$2.500.000.000 Evento/agregado anual
Derechos de salvamento	SI
Primera opción del asegurado sobre el salvamento	SI
Modificaciones a favor del asegurado	SI
Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores:	El asegurado se reserva el derecho de solicitar el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Cámara de Comercio de Bogotá, decida reemplazarlos. La compañía, a petición escrita de la Cámara de Comercio de Bogotá, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza Gastos para la obtención de Licencias y Permisos para reconstruir el inmueble	\$300.000.000 Evento / \$ 800.000.000 vigencia

Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$1.500.000.000 Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	SI
No tasación en caso de siniestro	\$ 600.000.000
Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.	SI
Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:	
<p>1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo, de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.</p> <p>Queda entendido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo la póliza, el ajuste de pérdida se hará por su valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay. Así mismo, la asunción de costos por la compañía aseguradora: Dentro del monto total a indemnizar, la Aseguradora tendrá en cuenta el valor de los costos adicionales que genere la reposición del bien tales como el IVA y otros gravámenes.</p>	
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen	

<p>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</p>	
<p>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</p>	
<p>CLÁUSULAS BÁSICAS</p>	
<p>Amparo automático para nuevas propiedades y bienes</p>	<p>Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos. Sublímite de \$ 12.000.000.000 y 90 días para el reporte</p> <p>La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora, a la fecha de adquisición o recibo de los mismos.</p> <p>La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición.</p> <p>Así mismo queda acordado y convenido, que si el valor supera el sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.</p>
<p>Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.</p>	<p>SI</p>
<p>Cláusula de ampliación de aviso de siniestro</p>	<p>Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer</p>
<p>Cláusula de designación de bienes</p>	<p>SI</p>
<p>Arbitramento - Cláusula de Jurisdicción y solución de controversias</p>	<p>Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.</p>

Conocimiento del riesgo	Bajo esta cláusula se acepta que la entidad asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo bajo esta póliza, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	Si Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultanea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.	Si
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad de hasta siete (7) años, equipo electrónico	Si
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de rotura de maquinaria	Si
Bienes bajo cuidado, tenencia, control declarados o no por el asegurado	\$ 3.000.000.000 evento / Agregado anual
Labores y materiales 30 días	Si aviso de 30 días
Anticipo de indemnizaciones	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Revocación de la póliza	Si 90 días y para Amit 10 días, la liquidación de la prima para Amit deberá ser a prorrata tanto para la cancelación de la aseguradora y / o por cuenta del asegurado
Designación en libros	Si
Renuncia a infraseguro	Si la diferencia entre el valor asegurado y el valor real no es mayor al 20%
Montajes y construcciones	Si \$ 2.000.000.000 Excluye (RC, ALOP, Pruebas) y aviso 30 días
Reducción y restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Si previo pago de prima, excepto AMIT y HMAACC
Errores, omisiones e inexactitudes No intensionales	Si
Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de la indemnización	Si plazo máximo 8 días una vez formalizado el reclamo.
Equipos de reemplazo temporal	Si
Traslados temporales 30 días, excluye transporte	\$5.000.000.000 y aviso 30 días. Excluye transporte
Movilización de bienes para su uso y/o actividad, excluye el transito	Si
Movilización de bienes para su uso y/o actividad, incluye transito	Si incluye transito hasta \$500.000.000
Determinación de la pérdida indemnizable	La Compañía acepta expresamente que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca, o de características mas similares que ofrezca el mercado En caso que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se hará con base en las alternativas de reemplazo que presente el asegurado

No aplicación de demérito por mejora tecnológica en caso de siniestro	Si
Cláusula de valores globales	La Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
Subrogación	Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
Cobertura para conjuntos	Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
Texto de la póliza	La Compañía acepta el texto adjunto
NOTA: La cláusula de Reposición y Reemplazo aplica para todas las coberturas de la póliza con excepción de Equipo Electrónico para la cual aplica la siguiente tabla:	
TABLA DEMERITO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO	
EDAD DE EQUIPO	% DEMÉRITO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA
de 0 a 7 años	0%
Superior a 8 a 12 años	5%
Superior a 13 a 15 años	8%
Superior a 16 a 18 años	12%

Superior a 18 a 20 años	20%
Superior a 21 años en adelante	Máximo hasta el 25%
DEDUCIBLES	
Limite agregado de indemnización	No aplicación de deducibles (Excepto para Terremoto, HMAACC, AMIT y Sabotaje) hasta \$60.000.000
Terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza	2% sobre el valor asegurado del ítem afectado dentro del predio asegurado
Asonada, motín, conmoción civil o popular (HMAACC) y Actos mal intencionados de terceros.	3% del valor de la pérdida
Demas Amparos	2% del valor de la pérdida
SUSTRACCIÓN	
Hurto simple	1 SMMLV
Hurto Calificado	3% del valor de la pérdida mínimo 0.5 smmlv
EQUIPO ELECTRÓNICO O CORRIENTE DÉBIL	
Hurto simple	3% del valor de la pérdida mínimo 0,5 smmlv
Hurto Calificado	3% del valor de la pérdida mínimo 0.5 smmlv
Daño interno diferente a equipo móvil y portátil	3% del valor de la pérdida mínimo 0.5 smmlv
Equipo electrónico móvil y portátil (incluye hurto simple y calificado, así como el daño interno)	1 smmlv
Rotura de Maquinaria	3% del valor de la pérdida
Rotura de Vidrios	2% del valor de la pérdida
Para celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, avanteles, gps y Palms	0.5 smmlv
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	
	Adjuntar
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	
	SI, 60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.
EXCLUSION DE GARANTIAS GENERALES	
	Ver Listado de Garantías

2. MANEJO GLOBAL COMERCIAL	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO

DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AV. CALLE 26 No. 68D 35 - Tel. 594 10 00 Ext.1634
INTERÉS ASEGURADO	Ampara el daño patrimonial causado por delitos de los trabajadores contra la Cámara de Comercio de Bogotá, como consecuencia de la apropiación indebida u otros bienes de su propiedad, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, causados por sus empleados o dependientes (Personal Temporal o de Outsourcing)
AMPAROS	
Básico: Hurto, calificado, abuso de confianza, Falsedad y Estafa	SI AMPARA
Cobertura de Responsabilidad Fiscal	SI AMPARA
Pérdidas de Empleados no identificados	En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Cámara de Comercio de Bogotá, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la Cámara de Comercio de Bogotá, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
Pérdidas de Empleados o dependientes (Personal Temporal o de Outsourcing) no identificados y de firmas especializadas, que realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias	Al 100%
Selección de profesionales para la defensa	Al 100%
Costo en juicios y honorarios profesionales	Sublímite del 20% del amparo básico
Depósitos Bancarios	Se cubre la pérdida en la cual el Asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado, tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el Asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> a. Cualquier cheque o giro hecho o girado a nombre del Asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

	c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a,b,c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles estampados por medio de máquinas, serán considerados como figuras autógrafas.
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$ 100.000.000
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Gastos por pagos de auditores, revisores y contadores	Si
Gastos adicionales por tiempo extra	50% del límite asegurado
Designación de bienes	Si
Cancelación de la póliza	Si 90 días
Modificación a cargos	Si aviso 60 días
Ampliación aviso de siniestros	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Modificaciones a favor del asegurado	Si acordados mutuamente entre la aseguradora y la CCB
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	Si Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
Gastos para la demostración del siniestro	Sublímite del 50% del amparo básico
Amparo automático de nuevos cargos	Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por la Cámara de Comercio de Bogotá, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.
Conocimiento del riesgo	SI
No aplicación de deducibles para cajas menores	SI
Pago de la indemnización por valor de reposición y/o reemplazo	SI
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	
Bienes de propiedad de terceros	Sí hasta \$ 30.000.000.
Errores y omisiones e inexactitudes	Si
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	Si hasta una (1) vez el valor asegurado con cobro de prima
Determinación de la pérdida indemnizable	Si
Selección de profesionales para la defensa	Si
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura	Si hasta 60 días después de estar desvinculado el funcionario
Aplicación del seguro para cubrir el deducible de IRF	Si
Derechos de salvamento	SI

Primera opción del asegurado sobre el salvamento	SI
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
No aplicación de la condición de compensación en caso de siniestro	Si. La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleados involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.
Bienes de Terceros en consignación	Si \$ 40.000.000 evento / \$ 80.000.000 Vigencia
DEDUCIBLES	
Empleados no identificados temporales y de firmas especializadas	4% de la pérdida mínimo 1 smmlv
Demás amparos	4% de la pérdida mínimo 1 smmlv
No aplicación de deducibles para cajas menores	Si
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	SI, 60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	Indicar
EXCLUSION DE GARANTIAS	Ver listado de Garantías

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
NIT	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AV. CALLE 26 No. 68D 35 - Tel. 594 10 00 Ext.1634

INTERÉS ASEGURADO	Indemnizará los perjuicios patrimoniales, tales como daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales entendidos como perjuicio moral y fisiológico y de la vida en relación, que cause al Asegurado con motivo de la Responsabilidad civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que se haya causado daños a terceros en sus bienes o personas y que sean consecuencia del desarrollo de sus actividades.
TOTAL SUMA ASEGURADA	2.250.000.000 Evento / Vigencia
AMPAROS	
Básico Predios, labores y operaciones	<p>La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales</p> <p>La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza • Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y • Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
Incendio y Explosión	Si
Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores, equipos de trabajo, de cargue, descargue, transporte dentro de los predios del asegurado y similares	Si
Responsabilidad civil extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad contratado directamente (contrato laboral) por el asegurado, que puedan llegar a causar lesiones y la muerte de una o varias personas y o daños, en desempeño de sus labores, actuando a nombre del asegurado, en cumplimiento d sus órdenes y dentro del horario establecido para la prestación del servicio y ejercicio propia del cargo, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.	Si

Responsabilidad civil extracontractual que el personal de celaduría, vigilancia y seguridad contratado por la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la modalidad de Outsourcing, que puedan llegar a causar lesiones y la muerte de una o varias personas y o daños, que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, actuando a nombre del asegurado, en cumplimiento d sus órdenes y dentro del horario establecido para la prestación del servicio y ejercicio propia del cargo, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y perros guardianes.	Si
Actividades y eventos sociales y culturales organizados por el asegurado dentro y fuera de los predios del asegurado.	Si
Depósitos, tanques y tubería en predios	Si
Uso de casinos, restaurantes y cafeterías	Si
Actividades y campos deportivos en predios del asegurado.	Si
Avisos, vallas y letreros.	Si
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, incluidas las exposiciones de obras de arte	Si
Instalaciones sociales en ferias que se encuentren en predios del asegurado.	Si
Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional	Si
Perjuicio moral, fisiológico, de vidas en relación y lucro cesante del tercero afectado resultante directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza (incluido dentro de la suma asegurada y no en adición de esta)	Si
Transporte de mercancías y demás bienes	SI
Contratistas y subcontratistas independientes en exceso de las pólizas de RCE de cada contratista y/o subcontratista	SI
Responsabilidad civil cruzada de asegurados frente a terceros	SI
Polución y contaminación accidental súbita e imprevista (72 horas)	SI
Amparo automático para nuevos predios y operaciones	Si 90 días
Ampliación aviso de siniestros	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
R Civil patronal en exceso de la seguridad social. Se excluye enfermedades profesionales	\$250,000,000 Persona / \$450.000.000 Evento / Vigencia
Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de autos y soat	\$ 200,000,000 Vehículo / \$500.000.000 Agregado / Vigencia

Gastos médicos inmediatos	Los gastos razonables que se causen dentro de los (15) días calendario siguientes a la fecha del evento \$100.000.000 Evento / \$ 200.000.000 Agregado vigencia
Viajes de funcionarios al exterior en desarrollo de actividades o labores empresariales	100%
R.C. Contratistas y Subcontratistas - opera en exceso de R Civil de cada contratista y/o subcontratista.	Si \$ 750.000.000 evento / vigencia
Responsabilidad civil Extracontractual causada por los bienes bajo cuidado, tenencia y control y daños a los mismos que recibe la CCB para sus exposiciones	Si \$500.000.000 Evento / Agregado Vigencia
Eventos de cualquier naturaleza realizados por la Cámara de Comercio de Bogotá y/o los realizados por terceros en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá	Si
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Modificaciones a favor del asegurado	Si
Conocimiento del riesgo	Si
Variaciones del riesgo.	Si
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro por una sola vez	Si, sublímite 10% del amparo básico
Revocación de la póliza	Si 90 días
Indemnización sin fallo judicial	Sí, Siempre y cuando haya una evidente y clara responsabilidad del asegurado
Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales	Si
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	Si Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
Responsabilidad civil por hechos de empleados	Si
Responsabilidad derivada de la ejecución de contratos	Si Se cubre la responsabilidad civil derivada de la ejecución de contratos, más no los daños entre las partes, ni el incumplimiento total o parcial o mora en la obligación y/o cualquier cobertura amparada o amparable bajo la póliza o fianza de cumplimiento.
Costos del proceso fallado a favor del damnificado / Beneficiario en Colombia	Si En un todo de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio la aseguradora responderá además, aun en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso en que el tercero damnificado o sus causahabientes o sus beneficiarios hayan incurrido por proceso promovido en Colombia en contra suya o del asegurado que hayan sido fallados por un juez de la Republica
Culpa Grave	La presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y las restricciones del artículo 1055 de Código de Comercio. Únicamente en lo relacionado con la actividad descrita en el ítem " Actividad Asegurada"

Responsabilidad civil por predios tomados en arriendo o arrendados	Si
Selección de profesionales para la defensa	Si Corresponderá a la Cámara de Comercio de Bogotá, o a los funcionarios que esta designe, quienes para su aprobación presentarán a la aseguradora la propuesta correspondiente. La aseguradora podrá previo común acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este
Amparo Automático para nuevos predios y operaciones	Si 60 días para dar aviso
Ampliación aviso de siniestro	Si 30 días
Derechos de salvamento	SI
Primera opción del asegurado sobre el salvamento	SI
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
DEDUCIBLES	
Gastos médicos	Sin deducibles
Demás amparos	2% de la perdida mínimo 0.5 smmlv
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	SI, 60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
NIT	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCION AL PUBLICO
DIRECCIÓN RIESGO ASEGURADO	PARQUEADERO AV. CALLE 26 No. 68 D 35 - PARQUEADERO SEDE KENNEDY AV. CR 68 No 30-15 sur PARQUEADERO SEDE CEDRITOS AVENIDA 19 No 140-29

	PARQUEADERO CARRERA 9A No. 19-16 SOACHA - CAZUCA
	PARQUEADERO CALLE 67 No 8-32/44 CHAPINERO
	PARQUEADEROS SEDE CENTRO CRA 9 Ni. 16-21
INTERÉS ASEGURADO	Indemnizará los perjuicios patrimoniales, tales como daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales entendidos como perjuicio moral y fisiológico y de la vida en relación, que cause al Asegurado con motivo de la Responsabilidad civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que se haya causado daños a terceros en sus bienes o personas y que sean consecuencia del desarrollo de sus actividades, que haya causado daños y hurto a los vehículos que ingresan a los parqueaderos de la Cámara de Comercio de Bogotá, incluyendo la desaparición de los mismos por una negligencia del asegurado, como consecuencia de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando los vehículos con la autorización del asegurado se encuentran dentro de los predios asegurados.
AMPAROS	
Predios labores y operaciones incluyendo	Si
Pérdida Parcial por daños y hurto	Si
Pérdida total daños y hurto	Si
Responsabilidad civil que le sea imputable por un acontecimiento que cause daños a los vehículos, incluyendo la desaparición de los mismos	
La ganancia ó provecho que deja de percibir el tercero a consecuencia de un hecho amparado mediante la póliza. Entendiéndose este como lucro cesante	
Los gastos en que incurra el tercero con ocasión de contratar un vehículo sustituto. Con arrendamiento de empresa legal y autorizada.	\$ 1.500.000 evento y \$6.000.000 Por vigencia
TOTAL SUMA ASEGURADA	\$200.000.000 evento \$450.000.000 vigencia
Vehículos Empleados de la CCB	\$200.000.000 evento \$450.000.000 vigencia
TASA ANUAL	
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Se entienden cubiertos los daños y/o hurto parcial o total de los vehículos de los empleados de la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de la póliza	Si
Amparo automático para nuevos predios y operaciones	Si 90 días
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Revocación de la póliza	Si 90 días
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Modificaciones a favor del asegurado	Si

Conocimiento del riesgo	Si
Indemnización sin fallo judicial	Si, siempre y cuando haya una evidente y clara responsabilidad del asegurado
Errores y omisiones no intencionales	Si
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	SI Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
Responsabilidad civil por hechos de empleados	Si
Responsabilidad civil por predios tomados en arriendo o arrendados	Si
Selección de profesionales para su defensa	SI
Derechos de salvamento	SI
Primera opción del asegurado sobre el salvamento	SI
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
DEDUCIBLES	
Demás amparos	2% del valor del siniestro, mínimo 0.5 smmlv
Pérdida parcial y total por daños	3% del valor del siniestro, mínimo 4 smmlv
Pérdida parcial y total por hurto	5% del valor del siniestro
Nota: Dentro de las condiciones minimas de seguridad que tiene la Cámara de Comercio de Bogotá son:	
Parqueadero con vigilancia	
Manejo circuito de seguridad	
El ingreso es controlado con recibo a la entrada y entrega con sello y piso de la persona visitada o reunión programada	
No tiene costo para el visitante	
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	
	SI, 60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.

5. AUTOMÓVILES	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2014 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2015
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO		
SEDES CLIENTE	VARIAS		
VEHÍCULOS ASEGURADOS	Según relación adjunta más accesorios mencionados en la misma		
INTERÉS ASEGURADO	Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la Cámara de Comercio de Bogotá, y los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.		
SUMA ASEGURADA TOTAL	\$ 498.876.000		
NOTA	El valor asegurado debe corresponder al valor comercial		
AMPAROS			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el daño moral, con el mismo límite asegurado.			
Daños a bienes de terceros	\$	300.000.000	
Lesiones o muerte a una	\$	300.000.000	
Lesiones o muerte a dos o más personas	\$	600.000.000	
Asistencia Jurídica en proceso penal.	\$	70.000.000	
Asistencia Jurídica en proceso civil	\$	70.000.000	
Amparo Patrimonial	SI		
Pérdida parcial y total por daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)	SI		
Pérdida parcial y total por hurto y hurto calificado	SI		
AMIT, HMACCOP, Huelga, Sabotaje y Terrorismo. Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente	SI		
Terremoto temblor y/o erupción volcánica y/o cualquier evento de la naturaleza	SI		
Asistencia Jurídica en proceso penal.			
Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la Cámara de Comercio de Bogotá, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.			

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la Cámara de Comercio de Bogotá deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.	
Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.	
Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a cubrir también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Cámara de Comercio de Bogotá que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.	
Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:	
Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.	
Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.	
Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora	
Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:	
Asistencia en viajes para los vehículos	Si, únicamente para automóviles, camperos, pick up particulares, excepto motos y vehículos pesados
Gastos de grúa transporte y protección al vehículo	Si Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de grúa y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Revocación de la póliza	Si 90 días, 10 días para AMIT

No Inspección para vehículos actualmente asegurados	Si
No restricción de amparo por tipo o antigüedad de los vehículos	Si
Ampliación aviso del siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Extensión Territorial. Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.	Si
No reducción del valor asegurado para vehículos blindados	Si Únicamente aplica para el valor del blindaje informado por el cliente
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	
Actos de autoridad	Si
Gastos de transporte por pérdidas totales de daños y/o hurto y hurto calificado)	Si límite de \$ 60.000 diarios y hasta 30 días
Asistencia en Viajes	Si
Asistencia Jurídica	Si
Cobertura de Actos Terroristas por pérdidas Totales por Daños	Si
Cobertura de Actos Terroristas por pérdidas Parciales por Daños	
Primera opción de compra del vehículo recuperado	Si
Amparo automático de nuevos vehículos	Límite de \$ 80.000.000 por vehículo y aviso 30 días
No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad	Si
Amparo automático de nuevos equipos y accesorios	Sí, limite de \$ 5.000.000 por vehículo aviso 90 días
Amparo automático para nuevos vehículos	Si con aviso de 90 días
No inspección de vehículos nuevos	Si
Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad	Si
Descuento por buena experiencia del 50% para todo el parque automotor, se otorga incluido en la tasa.	Si
Autorización de reparación de los vehículos dentro de los dos (2) días siguientes a la formalización del reclamo.	Si
Inexistencia de partes en el mercado	Si
Costo del seguro con tasa única.	Si
Marcación antirrobo gratuita	Si
Autorización de reparaciones en talleres tipo concesionarios	Si para vehículos 1998 en adelante y en talleres autorizados
Cobertura de gastos de traspaso por PTD y PTH	Limite asegurado 60 SMDLV por evento.
Cobertura de perdida de llaves	Limite asegurado máximo del 20% del valor vehículo, hasta un evento

Pago de parqueadero en el tránsito	Limite 2 SMDLV a la fecha del siniestro por día de estacionamiento, por un periodo máximo de 15 días.
Casa Cárcel	Si
Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.	La aseguradora mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de la Cámara de Comercio de Bogotá, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
DEDUCIBLES	
AUTOMÓVILES - CAMIONETAS - CAMPEROS - PICK UP	
R Civil Extracontractual	Sin deducible
Perdidas parcial por Daños, hurto	10% mínimo 1 SMMMLV
Pérdidas totales sin deducible	Sin deducible
Terremoto parcial	10% mínimo 1 SMMMLV
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	Adjuntar
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	SI, 60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.

6. INCENDIO DEUDORES	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AV. CALLE 26 No. 68D 35 - Tel. 594 10 00 Ext.1634

OBJETO DEL SEGURO	Amparar los bienes inmuebles de propiedad de los empleados y exfuncionarios de la Cámara de Comercio de Bogotá que tienen préstamo con la CCB
TOTAL SUMA ASEGURADA	-
VALOR ASEGURABLE	Valor de reconstrucción del inmueble
TASA ANUAL	1,70‰
MODALIDAD DE COBRO	Cobro mensual, vencido de acuerdo a lo informado por el asegurado
Prima Anual aproximada	\$ 0
IVA	\$ 0
TOTAL	\$ 0
COBERTURAS BÁSICAS	
Incendio y/o rayo	Si
Explosión	Si
Daños por agua	Si
Anegación	Si
Extended Coverage	Si
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	Si, al 100%
Actos mal intencionados de terceros, asonada motín, conmoción civil ó popular y huelga (incluido Terrorismo) al 100% del valor asegurado.	Si
Modalidad de la póliza cobro mensual	Si
Remoción de escombros	\$10.000.000 por riesgo
Gastos adicionales	\$ 5.000.000 máximo por riesgo
Rotura Accidental de vidrios	\$ 500.000 por riesgo y sin deducible incluidos los originados por Asonada, Motín, Amit.
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Primera pérdida absoluta del 100%	Si
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días
Labores y materiales	Si plazo máximo de 60 días
Anticipo de indemnizaciones	Si 60%
Conocimiento del riesgo	Si
Modificaciones a favor del asegurado	Si
Amparo automático de nuevos inmuebles	Si \$120.000.000 y 60 días
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.	Si con cobro de prima adicional no aplica para HMAAC y AMIT
Cancelación o Revocación de la póliza	Si 90 días y para Amit 10 días
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	Si Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
Derecho del salvamento	Si

Renta 6 meses	Si, límite mínimo mensual de \$ 1.000.000.
Actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil ó popular y huelga (incluido terrorismo)	100% del valor asegurado
Propiedad horizontal para apartamentos	Si
Gastos de extinción del siniestro	\$ 10.000.000 por riesgo
Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía	\$ 10.000.000 por riesgo
El valor asegurado debe corresponder al valor de reconstrucción del inmueble y no al valor comercial.	Si
No tasación en caso de siniestro	Si limite \$70,000,000
Pago de la indemnizaron directamente a contratista y proveedores	Si
Cláusula de Aplicación de condiciones particulares	
DEDUCIBLES	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros (HMACC, AMIT)	3% del valor de la pérdida
Terremoto	2% sobre el valor asegurado del ítem afectado por el siniestro.
Demás eventos	4% del valor de la pérdida mínimo 0.5 SMMLV
EXCLUSIONES GENERALES	Indicar
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas.
Nota: El valor asegurado debe corresponder al valor de reconstrucción del inmueble y no al valor comercial.	

7. TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE VALORES	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de Abril de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
NIT	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCION AL PUBLICO
DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AV. CALLE 26 No. 68D 35 - Tel. 594 10 00 Ext.1634

INTERÉS ASEGURADO	Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la Cámara de Comercio de Bogotá, sea o deba ser legalmente responsable.
Presupuesto Anual de Movilización	130.000.000
Limites asegurados por Despachos	
Mensajero Particular solo	Limite Col \$ 15.000.000
Mensajero con particular acompañado por persona mayor de edad	Limite Col \$ 30.000.000
Mensajero con particular acompañado por persona mayor de edad armada	Limite Col \$ 50.000.000
TRAYECTOS ASEGURADOS	Desde el lugar de cobro por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá, hasta Bancos y/o Instalaciones del asegurado en Bogotá, D.C. Fusagasugá, Zipaquirá, y Soacha (Municipios de Cundinamarca) - Entre casa de cambio de divisas hasta instalaciones del asegurado hasta bancos y Corporaciones locales y viceversa - trayectos múltiples.
AMPAROS	
Perdida o daño material	Si
Hurto calificado	Si
Hurto Simple	Si
Huelga, asonada. Motín, conmoción civil o popular y actos terroristas.	Si
Multitrayectos - Trayectos múltiples	Si
OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA	Póliza automática de declaraciones anual y ajuste al final de la vigencia, con cobro anual anticipado sobre el 100% del valor del presupuesto anual de movilizaciones
MEDIO DE TRANSPORTE	Por mensajero particular, terrestre y cualquier persona designada por el asegurado.
CLÁUSULAS	
Ampliación del termino de revocación	Si, 90 días calendario, excepto HMAACC y AMIT, GUERRA 10 días
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Actos de autoridad para evitar la extensión y propagación de la pérdida	Si
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.

Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	Si Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
Errores u omisiones no intencionales	Si
Actos de autoridad	Si La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparaos por esta póliza
Eliminación de las siguientes garantías, señaladas en las condiciones generales de la póliza	Observar los reglamentos del transportador en lo tocante al modo de empaque; peso y medidas al cierre de los paquetes que contenga los valores.
	Dar instrucción al despachador para que envíe a la compañía el correspondiente aviso de despacho antes del embarque de los valores, en despachos de importación o exportación
	Dar claras instrucciones por escrito al destinatario para que realice la apertura de los paquetes remitidos, en presencia del transportador
Definición de Por "vehículo" así:	Por "Vehículo", el automotor, con excepción de los tractores, se amparan las movilizaciones realizadas en motos.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
DEDUCIBLES	
Aplicables a toda y cada perdida	5% del valor de la perdida, mínimo 1 smmlv
VERSIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL	Adjuntar
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	Si, 60 días a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

8. TRANSPORTE AUTOMÁTICA DE MERCANCÍAS	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
ASEGURADO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
BENEFICIARIO	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Nº	860.007.322-9
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO	OFICINAS PRIVADAS Y DE ATENCIÓN AL PUBLICO

DIRECCIÓN COMERCIAL /TELÉFONO	AV. CALLE 26 No. 68D 35 - Tel. 594 10 00 Ext.1634
INTERES ASEGURADO	Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporté, de bienes de propiedad de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo su tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de sus actividades, desde y hasta la entrega del destinatario final.
TRAYECTOS ASEGURADOS	Dentro del perímetro urbano de Bogotá y/o Instalaciones del asegurado en Bogotá, D.C. Fusagasugá, Zipaquirá, y Soacha (Municipios de Cundinamarca) y viceversa - trayectos múltiples.
MEDIO DE TRANSPORTE	Terrestre vehículos de propiedad del Tomador - Asegurado - Beneficiario y/o de terceros
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN	\$250,000,000
LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO	Limite Col\$ 20.000.000
AMPAROS	
Cobertura Completa, incluyendo:	SI
Falta de entrega	SI
Avería Particular	SI
Saqueo	SI
Huelga, Asonada, motín conmoción civil o popular y actos terroristas	100% del valor total del despacho
OPERATIVIDAD DE LA PÓLIZA	Póliza automática de declaraciones anual y ajuste al final de la vigencia, con cobro anual anticipado sobre el 100% del valor del presupuesto anual de movilización
CLÁUSULAS	
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Anticipo de indemnización	Hasta 60% con informe preliminar sin requerimiento previo de demostración de ocurrencia y cuantía.
Designación de ajustadores previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.	SI Así mismo el ajustador deberá entregar en forma simultánea a la aseguradora y al asegurado, una copia del informe de ajuste
Derechos de salvamento	SI
Primera opción del asegurado sobre el salvamento	SI
Conocimiento del riesgo	Si
Ampliación del termino de renovación	Si, 90 días calendario, excepto HMAACC y AMIT, GUERRA 10 días
Modificación a favor del asegurado	Si
Artículos que forman un juego y/o conjunto	Si
Arbitramento y/o compromisoria	Si
Movilización terrestre las 24 horas	Siempre y cuando no infrinjan las normas de transito

Desviaciones y descargue forzoso	Si
Designación de bienes	Si
Errores u omisiones no intencionales	Si
Bienes usados o de segunda mano	Si
No aplicación de restricciones en horarios de transporte.	Si
No restricción de medios de transporte.	Si
Cobertura automática para nuevas empresas de transporte	Si
Bienes transportados en vehículos del asegurado	Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado, que este seguro cubre las mercancías o bienes transportados en vehículos de propiedad del tomador, asegurado o beneficiario. En estos casos no habrá lugar a subrogación contra el transportador
Actos de autoridad	Se deja aclarado que la póliza ampara las pérdidas o daños a los bienes asegurados que tengan, por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre las mercancías y sobre el medio de transporte, siempre y cuando las infracciones no sean imputables al asegurado.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
DEDUCIBLES	
Aplicables a toda y cada pérdida	3% del valor del despacho
VERSIÓN DE CLAUSULADO GENERAL	Indicar
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	Si, 60 días a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
EXCLUSION DE GARANTIAS	Ver listado de Garantías

2. GRUPO 2

1. POLIZA DE VIDA GRUPO EJECUTIVOS
Vigencia Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2018
Grupo Asegurado: Todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia y se encuentren en buen estado de salud de acuerdo con lo consignado en la cláusula de amparo automático. Según relación de asegurados adjunta. Ejecutivos de la Cámara de Comercio de Bogotá que prestan sus servicios a la Entidad.
Modalidad: No contributiva
VALORES ASEGURADOS
Ejecutivos: 12 salarios devengados

Beneficiarios: Los designados por el asegurado o en su defecto los de ley	
AMPAROS	
Vida	Si, Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, terrorismo, sida desde el inicio de la vigencia. Incluye también cobertura amplia de vuelo. 12 salarios devengados (salario integral) mensuales. Máximo \$520.000.000
Incapacidad total y permanente	Si, 12 salarios. Máximo \$520.000.000 Cubre la tentativa de homicidio y terrorismo Incapacidad Total y Permanente: La Sufrida por el asegurado menor de 70 años, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerativo para el cual se encuentre capacitado de acuerdo a su entrenamiento, ocupación o profesión. Calificada como superior al 50%. Siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo mínimo de 120 días
Indemnización adicional por muerte accidental, incluye homicidio y terrorismo	Si, 12 salarios devengados (salario integral) mensuales con un Máximo \$520.000.000 Incluye cobertura para motociclismo con excepción de competencias Cobertura de Terrorismo Indemnización adicional por muerte accidental: Este amparo cubre la muerte del asegurado con edad igual o inferior a setenta (70) años que se origine en un accidente, siempre que la muerte se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente, y tanto el accidente como la muerte ocurran dentro de la vigencia del presente amparo. Incluye homicidio y participación en riñas
Beneficios por Desmembración:	Si, 12 salarios devengados (salario integral) mensuales con un Máximo \$520.000.000 Cobertura de Terrorismo
Enfermedades Graves:	Si, 60% del amparo básico, como anticipo. (Incluye Cáncer, Infarto al miocardio, insuficiencia Renal crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebro vascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Trasplante de Órganos y Gran Quemado)
Auxilio Funerario	Si, \$ 5.500.000.
Gastos de Hogar	Renta de Libre Destinación por Fallecimiento y/o Incapacidad del Asegurado, hasta por doce(12) meses. Suma mensual de \$200,000
Gastos de Estudio	Renta de Libre Destinación por Fallecimiento y/o Incapacidad del Asegurado, hasta por doce(12) meses. Suma mensual de \$200,000
Renta Clínica Diaria por Hospitalización por Accidente o enfermedad	Si, \$150.000 diarios, máximo por 45 días con un día de deducible.

Auxilio de Maternidad o Paternidad	La compañía pagará a la asegurada principal vinculada a la póliza un auxilio de maternidad por \$100.000 cien mil pesos m/cte. cuando quede embarazada después de transcurridos 30 días desde la fecha de inclusión a la póliza y se efectúe el alumbramiento dentro de la vigencia de la póliza. Este reconocimiento será por una única vez por asegurado por vigencia anual. Máximo 5 eventos por vigencia/ anual /póliza En caso de esposos que sean colaboradores solo se pagara por uno.
Amparo automático	SI \$ 350.000.000. y 60 años y 60 días
Edades de Ingreso y Permanencia Básico	La edad Mínima de ingreso para el amparo básico es de 18 años y la máxima es 75 años. Así mismo la de permanencia para el amparo básico de 80 años.
Edades de Ingreso y Permanencia Anexos	La edad Mínima de ingreso para anexos es de 18 años y la máxima es 65 años. Así mismo la de permanencia será de 70 años.
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Requisitos de asegurabilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diligenciamiento de solicitud de seguros y declaración de asegurabilidad. 2. De presentar uno o mas de los casos que se enuncian a continuación, la cobertura quedará sujeta a la práctica de los exámenes médicos que se estimen convenientes, a la aplicación de extraprimas cuando a esto haya lugar: <ul style="list-style-type: none"> • Que el valor asegurado exceda la suma de \$350.000.000 • Que sea mayor a 60 años • Que alguna de las preguntas del cuestionario de salud que aplica actualmente para este seguro sea respondida afirmativamente, • Que el IMC sea superior a 30 La edad Mínima de ingreso para el amparo básico es de 18 años y la máxima es 75 años. Así mismo la de permanencia para el amparo básico de 80 años.
Reporte de novedades	El reporte de ingresos y retiros de los asegurados, se debe realizar a la aseguradora, informando : Nombres, Apellidos, No. cedula de ciudadanía, valor asegurado y su respectiva declaración de asegurabilidad.
Revocación de la póliza	Si, 90 días Revocación o No Renovación Revocada por el Tomador en cualquier momento. Por parte de la Aseguradora, los anexos podrán ser revocados previo aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 90 días.
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

<p>Convertibilidad ilimitada</p>	<p>Los asegurados menores de 70 años que se separen del grupo después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de Seguro individual, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo soliciten dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo.</p> <p>El Seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales se expedirán las Pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la Póliza de Grupo y la extraprima que corresponda al Seguro de Vida Individual. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la Póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud con pago de prima o no), sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la póliza respectiva. Nota: No obstante lo estipulado en este clausula, las personas que actualmente estén asegurados y que hayan reclamado en vigencias anteriores por el amparo de enfermedades graves, solo tendrán beneficio de convertibilidad por el valor correspondiente al saldo del valor asegurado deduciendo el indemnizado por el amparo de enfermedades graves.</p>
<p>Continuidad de Cobertura</p>	<p>Se otorga continuidad de amparo a todos los empleados que vienen asegurados de la compañía anterior, a partir de la fecha de ingreso a la póliza, en iguales condiciones de calificación (riesgo normal o extraprimado), con los mismos amparos y hasta por los mismos valores asegurados, sin requisitos de asegurabilidad. Para el efecto, se suministrará el listado de personas aseguradas emitido por la anterior aseguradora, con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza, calificación otorgada, amparos y valores asegurados.</p>
<p>Extensión de amparo en caso de ausencia temporal forzosa</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que la cobertura del seguro se mantiene en aquellos casos de ausencia temporal forzosa y cuando la ausencia sea forzada e involuntaria motivada por la retención indebida por parte de un tercero o secuestro.</p>

Error en la declaración de edad	Si la entidad dentro de sus reportes realiza una declaración de edad por error o equivocación involuntaria, la misma no afectara la cobertura de la póliza ni generará modificación de la tasa ofrecida teniendo en cuenta que la misma aplica bajo el sistema de tasa unica
Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:	El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Facturación	Mensual con cobro mes vencido
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega del certificado de cobro
FORMA DE PAGO	Mensual

2. POLIZA DE VIDA GRUPO PACTO COLECTIVO

Vigencia Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2018	
Grupo Asegurado: Todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo con la entidad tomadora, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia y se encuentren en buen estado de salud de acuerdo con lo consignado en la cláusula de amparo automático. Según relación de asegurados adjunta. Colaboradores de la Cámara de Comercio de Bogotá que prestan sus servicios a la Entidad.	
Modalidad: No contributiva	
VALORES ASEGURADOS	
80 Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	
Beneficiarios: Los designados por el asegurado o en su defecto los de ley	
AMPAROS	
Vida	Si, Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio, homicidio, terrorismo, sida desde el inicio de la vigencia. Incluye también cobertura amplia de vuelo. 80 SMMLV
Incapacidad total y permanente	Si, 80 SMMLV Cubre la tentativa de homicidio y terrorismo Incapacidad Total y Permanente: La Sufrida por el asegurado menor de 70 años, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerativo para el cual se encuentre capacitado de acuerdo a su entrenamiento, ocupación o profesión. Calificada como superior al 50%. Siempre que dicha

	incapacidad haya existido por un periodo mínimo de 120 días
Indemnización adicional por muerte accidental, incluye homicidio y terrorismo	Si, 80 SMMLV. Incluye cobertura para motociclismo con excepción de competencias Cobertura de Terrorismo Indemnización adicional por muerte accidental: Este amparo cubre la muerte del asegurado con edad igual o inferior a setenta (70) años que se origine en un accidente, siempre que la muerte se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del accidente, y tanto el accidente como la muerte ocurran dentro de la vigencia del presente amparo. Incluye homicidio y participaron en riñas
Beneficios por Desmembración:	Si, 80 SMMLV Cobertura de Terrorismo
Enfermedades Graves:	Si, 60% del amparo básico, como anticipo. (Incluye Cáncer, Infarto al miocardio, insuficiencia Renal crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebro vascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía, Trasplante de Órganos y Gran Quemado)
Auxilio Funerario	Si, \$ 5.500.000.
Gastos de Hogar	Renta de Libre Destinación por Fallecimiento y/o Incapacidad del Asegurado, hasta por doce (12) meses. Suma mensual de \$200,000
Gastos de Estudio	Renta de Libre Destinación por Fallecimiento y/o Incapacidad del Asegurado, hasta por doce (12) meses. Suma mensual de \$200,000
Renta Clínica Diaria por Hospitalización por Accidente o enfermedad	Si, \$150.000 diarios, máximo por 45 días con un día de deducible.
Auxilio de Maternidad o Paternidad	La compañía pagará a la asegurada principal vinculada a la póliza un auxilio de maternidad por \$100.000 cien mil pesos m/cte. cuando quede embarazada después de transcurridos 30 días desde la fecha de inclusión a la póliza y se efectúe el alumbramiento dentro de la vigencia de la póliza. Este reconocimiento será por una única vez por asegurado por vigencia anual. Máximo 5 eventos por vigencia/ anual /póliza En caso de esposos que sean colaboradores solo se pagara por uno.
Amparo automático	Si \$ 55.156.320. y 60 años y 60 días
Edades de Ingreso y Permanencia Básico	La edad Mínima de ingreso para el amparo básico es de 18 años y la máxima es 75 años. Así mismo la de permanencia para el amparo básico de 80 años.
Edades de Ingreso y Permanencia Anexos	La edad Mínima de ingreso para anexos es de 18 años y la máxima es 65 años. Así mismo la de permanencia será de 70 años.

CLÁUSULAS BÁSICAS	
Requisitos de asegurabilidad	<p>1. Diligenciamiento de solicitud de seguros y declaración de asegurabilidad.</p> <p>2. De presentar uno o más de los casos que se enuncian a continuación, la cobertura quedará sujeta a la práctica de los exámenes médicos que se estimen convenientes, a la aplicación de extraprimas cuando a esto haya lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el valor asegurado exceda la suma de \$350.000.000 • Que sea mayor a 60 años • Que alguna de las preguntas del cuestionario de salud que aplica actualmente para este seguro sea respondida afirmativamente, • Que el IMC sea superior a 30 La edad Mínima de ingreso para el amparo básico es de 18 años y la máxima es 75 años. Así mismo la de permanencia para el amparo básico de 80 años.
Reporte de novedades	El reporte de ingresos y retiros de los asegurados, se debe realizar a la aseguradora, informando: Nombres, Apellidos, No. cedula de ciudadanía, valor asegurado y su respectiva declaración de asegurabilidad.
Revocación de la póliza	Si, 90 días. Revocación o No Renovación Revocada por el Tomador en cualquier momento. Por parte de la Aseguradora, los anexos podrán ser revocados previo aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 90 días.
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Convertibilidad ilimitada	<p>Los asegurados menores de 70 años que se separen del grupo después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza de Grupo, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de Seguro individual, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo soliciten dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo.</p> <p>El Seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de la solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales se expedirán las Pólizas individuales con la clasificación impuesta bajo la Póliza de Grupo y la extraprima que corresponda al Seguro de Vida Individual. Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la Póliza individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud con pago de prima o no), sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación asegurada bajo la póliza respectiva. Nota: No obstante lo estipulado en este clausula, las</p>

	<p>personas que actualmente estén asegurados y que hayan reclamado en vigencias anteriores por el amparo de enfermedades graves, solo tendrán beneficio de convertibilidad por el valor correspondiente al saldo del valor asegurado deduciendo el indemnizado por el amparo de enfermedades graves.</p>
<p>Continuidad de Cobertura</p>	<p>Se otorga continuidad de amparo a todos los empleados que vienen asegurados de la compañía anterior, a partir de la fecha de ingreso a la póliza, en iguales condiciones de calificación (riesgo normal o extraprimado), con los mismos amparos y hasta por los mismos valores asegurados, sin requisitos de asegurabilidad. Para el efecto, se suministrará el listado de personas aseguradas emitido por la anterior aseguradora, con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza, calificación otorgada, amparos y valores asegurados.</p>
<p>Extensión de amparo en caso de ausencia temporal forzosa</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que la cobertura del seguro se mantiene en aquellos casos de ausencia temporal forzosa y cuando la ausencia sea forzada e involuntaria motivada por la retención indebida por parte de un tercero o secuestro.</p>
<p>Error en la declaración de edad</p>	<p>Si la entidad dentro de sus reportes realiza una declaración de edad por error o equivocación involuntaria, la misma no afectara la cobertura de la póliza ni generará modificación de la tasa ofrecida teniendo en cuenta que la misma aplica bajo el sistema de tasa única.</p>

Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:	El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Facturación	Mensual con cobro mes vencido
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega del certificado de cobro
FORMA DE PAGO	Mensual

3. PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES	
Vigencia Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2018	
Grupo Asegurado: Todas las personas vinculadas mediante contrato de trabajo y exfuncionarios con la entidad tomadora, favorecidos con créditos en las diferentes líneas aprobadas. Actualmente la Entidad no tiene créditos colocados a la fecha, motivo por el cual no se adjunta relación de asegurados	
Modalidad: No contributiva	
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL: Valor asegurado individual: Hasta el 100% del saldo de la deuda, incluyendo el capital, intereses corrientes, de mora, gastos judiciales y cualquier otro concepto relacionado directamente con la deuda. Máximo valor asegurado por persona \$14.000.000	
VALOR ASEGURADO TOTAL: Según reporte mensual de saldos	
AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS	
Vida	Muerte por cualquier causa sin Exclusiones. Incluye homicidio y suicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza, Terrorismo, HMACCOP y SIDA no preexistente a inicio de vigencia de la póliza. Extensión de cobertura para todos los amparos: Brinda protección al asegurado por cualquier hecho violento.
Incapacidad Total y Permanente	Incluye tentativa de homicidio, suicidio y Terrorismo desde el primer día. Incapacidad Total y Permanente: La Sufrida por el asegurado menor de 70 años, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerativo para el cual se encuentre capacitado de acuerdo a su entrenamiento, ocupación o profesión. Calificada como superior al 50%. Siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo mínimo de 120 días

Bono de Canasta por muerte o Incapacidad total y permanente	Como suma adicional la suma única de \$600.000, pagaderos a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto a los de Ley
Edades de ingreso y Permanencia	Amparo básico: mínima 18 años, máxima de ingreso 65 y permanencia hasta finalizar la deuda Edades de Ingreso y Permanencia para los anexos mínima 18 años; y permanencia hasta los 75 años
CLÁUSULAS BÁSICAS	
Amparo automático	Amparo automático para nuevos créditos y deudores: Hasta \$ 350.000.000 y 60 años de edad
Continuidad de amparo	El proponente deberá otorgar continuidad de amparo sin exigencia adicional de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, en iguales condiciones de calificación (riesgo normal o extraprimado) hasta por el monto del valor asegurado aplicable a la fecha de inicio de la póliza Esta continuidad se concede sin limitaciones por sus condiciones de salud o edad.
Revocación de la póliza	Revocación o No Renovación Revocada por el Tomador en cualquier momento. Por parte de la Aseguradora, los anexos podrán ser revocados previo aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 90 días.
Ampliación aviso de siniestro	Si 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
Requisitos de asegurabilidad	Listado de asegurados, con c.c., fecha de nacimiento, y saldo de deuda.
Reporte de novedades	Mensual mes vencido
Extensión de amparo en caso de ausencia temporal forzosa	Queda entendido, convenido y aceptado, que la cobertura del seguro se mantiene en aquellos casos de ausencia temporal forzosa y cuando la ausencia sea forzada e involuntaria motivada por la retención indebida por parte de un tercero o secuestro.
Error en la declaración de edad	Si la entidad dentro de sus reportes realiza una declaración de edad por error o equivocación involuntaria, la misma no afectara la cobertura de la póliza ni generará modificación de la tasa ofrecida teniendo en cuenta que la misma aplica bajo el sistema de tasa única.
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega de las pólizas
FORMA DE PAGO	Mensual

Cláusula de aplicación de condiciones particulares	Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.
Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:	El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Facturación	Mensual con cobro mes vencido
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega del certificado de cobro
FORMA DE PAGO	Mensual

4. POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES	
Vigencia Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2018	
Grupo Asegurado: Integrantes de la Tuna sede Fusagasugá conformada por Niños y Adultos 14 niños y 14 adultos.	
VALOR ASEGURADO	\$ 7.500.000 por integrante
No. Total de Asegurados	14 Niños 14 adultos
AMPAROS BÁSICOS	
Muerte Accidental	Cubre la muerte del asegurado siempre y cuando haya sido ocasionado por un accidente. Incluye Homicidio y terrorismo al 100% del valor asegurado.
Invalidez o Desmembración Accidental	Indemnización por muerte accidental, por invalidez accidental, desmembración o inutilización accidental Protege en el caso de que por ocurrencia de un accidentes, el asegurado padeciere invalidez total o la pérdida o inutilización de órganos o miembros. Se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia. Incluye Homicidio y terrorismo al 100% del valor asegurado.

EXTENSION DEL AMPARO	<p>Se encuentran también dentro del amparo de muerte y lesiones que sean a consecuencia de:</p> <p>Practica de cualquier deporte en calidad de aficionado, exceptuando la participación en carreras o competencias de vehículos automotores de cualquier clase y/o aeronaves. Picaduras o mordeduras de ofidios, de rayas o de perros.</p> <p>Peleas o Riñas. Caídas involuntarias al agua, aspiración involuntaria de gases o vapores letales, electrocución involuntaria Infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa causada por un accidente cubierto por la póliza.</p>
Gastos Médicos	<p>Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente cubierto por esta póliza, el Asegurado incurriere en gastos por concepto de honorarios profesionales a médicos u odontólogos graduados, gastos relacionados exclusivamente con su habitación y su alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, derechos de sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos x, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, gastos de curación, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.</p> <p>Valor asegurado \$1.500.000</p>
CLAUSULAS BASICAS	
Amparo automático	Amparo automático hasta el máximo valor asegurado menor de 65 años y 30 días.
TIPO DE PÓLIZA	<p>Se solicita presentar dos alternativas de póliza:</p> <p>1. vigencia anual, en la cual los asegurados tendrán cobertura durante todo el año (365 días) 24 horas y facturación anual.</p> <p>1. vigencia anual, en la cual los asegurados tendrán cobertura únicamente durante las presentaciones o eventos en que participe la Tuna. Facturación por evento</p>
Edad de ingreso y permanencia amparo básico (muerte Accidental)	<p>Edad mínima de ingreso 5 años Edad máxima de ingreso 70 años Edad de permanencia 75 años</p>
Edad de ingreso y permanencia para los amparos de Incapacidad Total y Permanente, desmembración	<p>Edad mínima de ingreso 5 años Edad máxima de ingreso 70 años Edad de permanencia 72 años</p>

Edad de ingreso y permanencia para el amparo de Gastos Médicos	Edad mínima de ingreso 5 años Edad máxima de ingreso 64 años Edad de permanencia 65 años
Limite agregado anual por vigencia/evento	\$ 210.000.000
Facturación	Por evento reportada
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días a partir de la fecha de entrega del certificado de cobro
FORMA DE PAGO	Por evento reportada

3. GRUPO 3

1. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
VIGENCIA	Desde las 24:00 horas del 31 de marzo de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	Cámara de Comercio de Bogotá
NIT	860.007.322-9
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV. Calle 26 No. 68D - 35 Bogotá - Colombia
ASEGURADO	Cámara de Comercio de Bogotá y/o Afiliados y/o Asociadas y/o Subsidiarias y Entidades Existentes o que puedan ser creadas Fundación Universitaria Empresarial de la CCB Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicamara S.A. Corporación Ambiental y Empresarial - CAEM Corporación Para el Desarrollo de Parques y Recreación en Bogotá - Corparques Corporación Para el Desarrollo y la Productividad Bogotá - Región Bogotá Dinámica Corferias Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. - Usuario operador Zona Franca
BENEFICIARIO	Cámara de Comercio de Bogotá
INTERES ASEGURADO	Indemnizar la pérdida patrimonial del Asegurado como consecuencia de fraudes cometidos por Empleados y/o Terceros.
SUMA ASEGURADA	COP 12.000.000.000 por toda y cada pérdida pero COP 24.000.000.000 en el agregado anual
AMPAROS	
Infidelidad de Empleados	Si
Predios (daños a establecimientos y sus contenidos)	Si
Tránsito	Si
Falsificación o adulteración de títulos valores y otros documentos	Si
Moneda falsificada (todas las monedas del mundo)	Si
Costos legales y honorarios de Abogados	Si

Crímen por computador	Si
CLAUSULAS y/o CONDICIONES ADICIONALES	
Cláusula de limitación de descubrimiento (fecha retroactiva ilimitada)	Si
Esta póliza está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1081 del Código Comercio Colombiano	Si
Cláusula de no renovación tacita o automática	Si
Bono por contratación a largo plazo	Si, 10%
Bono por no reclamación	Si, 12,5%
Cláusula de cancelación de la póliza	60 días
Aviso de siniestro	90 días
Coberturas de gastos de Reclamos: Pagos y gastos incurridos por el Asegurado para determinar el monto y alcance de la pérdida cubierta bajo esta póliza	Si
Cobertura extendida para incluir honorarios de Auditores	Si
Transferencia electrónica de fondos para beneficiarios de pagos efectuados con tarjeta de crédito por Internet mediante operación de compensación de tarjetas de crédito y débito	Si
Extensión de cobertura para operaciones de compra, venta, transferencia o pignoración de títulos valores a través de cuentas con el Deposito Central de Valores	Si
Costos legales y honorarios de abogados: El Asegurado podrá nombrar a los abogados cuando exista poco tiempo para la defensa o el Asegurador no haya respondido oportunamente a la solicitud de nombramiento.	Si
El Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros operara en exceso del seguro de Manejo Global	Si
Designación de común acuerdo por las partes de la terna de Ajustadores	Si
Cuando se haga referencia a tablas o tarifas de corto plazo para el cálculo de la prima se debe suministrar la misma	Adjuntar
Cláusula de cooperación de siniestros	Si
Cláusula de Exclusión de guerra y terrorismo	Si
Se realizara un Survey durante la vigencia de la póliza	Si
Amparo automático para nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual de primas y sin plazo para el aviso	Si
Amparo automático para nuevos predios y/o oficinas	Si
Concurrencia de amparos, clausulas o condiciones, Se indemnizara con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado	Si
Modificaciones a favor del asegurado	Si
Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales	Si
CONDICIONES PARA LA SECCIÓN DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	

Extensión a extorsión (lesiones personales / daños a la propiedad)	Si, excluyendo secuestro y rescate - daños a predios y contenidos
Costo Financiero neto con respecto a títulos valores; 1.5% mensual sujeto a un límite máximo de \$350.000.000 por mes y \$ 3.500.000.000 en el agregado anual, 9 meses periodo máximo de indemnización y sin aplicación deducible	Si, excluye perdida o extravío negligente de títulos valores
Extensión a cubrir obras de arte, bajo el amparo de infidelidad	Si
Extensión de actos mal intencionados de terceros, vandalismo, conmoción civil, motín, huelga para títulos valores y dinero	Si
Cobertura de terrorismo cuando la causa próxima de la pérdida es un acto de hurto o hurto calificado, únicamente para dinero y títulos valores	Si
Definición de empleados extendida a incluir personal de firmas especializadas, incluidas Outsourcing, funcionarios suministrados por empresas temporales, agencias de empleo siempre y cuando estén bajo el control del Asegurado, empleados con contrato de trabajo, trabajadores con contrato de prestación de servicios y estudiantes en práctica e invitados, contratistas de seguridad y mantenimiento mientras están desarrollando servicios para el Asegurado	Si
Pérdidas causadas por empleados no identificados	Si
Extensión de Directivos y Miembros de Junta	Si
Se incluye cobertura de incendio, explosión y terremoto y líneas aliadas para dinero y títulos valores	Si
Están cubierto los daños a predios como consecuencia de hurto o hurto calificado	Si
Cláusula de desaparición misteriosa en predios y tránsito	Si
Extensión de reposición de títulos valores	Si
Cobertura automática para predios y empleados adicionales. Las fusiones, adquisiciones, deben ser reportadas para estudio y aprobación con cobro de prima adicional	Si
Cláusula de télex y fax	Si
Extensión de cobertura bajo el amparo de infidelidad para mercancías propias y de terceros en poder del Asegurado	Si
Cobertura de transporte de dinero en efectivo a través de terceros	Si
Se incluye cobertura de pérdida de derechos de suscripción	Si
CONDICIONES PARA LA SECCIÓN DE CRIMEN POR COMPUTADOR	
Costo de limpieza	Si
Cobertura de Internet	Si
DEDUCIBLE	Costos de limpieza: COP 10,000,000 toda y cada pérdida

	Demás amparos: COP 60,000,000 toda y cada pérdida
	Costo Neto Financiero: Sin deducible
LIMITE TERRITORIAL	Mundial
JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	Colombia
VERSIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL	
Infidelidad y Riesgos Financieros	Por favor informar el clausulado y adjuntar el mismo a la propuesta
Crímen por Computador	Por favor informar el clausulado y adjuntar el mismo a la propuesta
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días inicio de vigencia.
OBSERVACIONES	
<p>Para las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá y sus filiales cuando cualquier pérdida estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otra póliza suscrita por las filiales, válida y emitida por otro Asegurador, las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, cubrirán con sujeción a sus términos y condiciones, dicha pérdida sólo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de la otra póliza, agotado íntegramente por el pago de pérdidas cubiertas bajo la otra póliza y únicamente en cuanto a dicho exceso.</p> <p>En caso de que las filiales no tengan póliza, la póliza a afectar sería la suscrita por la Cámara de Comercio de Bogotá</p>	
NOTA: No se aceptará propuestas que incluyan condiciones correspondientes al contrato de Reaseguro	

4. GRUPO 4

1. RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES	
VIGENCIA	Desde las 00:00 horas del 1 de Abril de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	Cámara de Comercio de Bogotá
NIT	860.007.322-9
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV. Calle 26 No. 68D - 35 Bogotá - Colombia
ASEGURADO	Cámara de Comercio de Bogotá y/o Afiliadas y/o Asociadas y/o Subsidiarias y/o entidades existentes o que puedan ser creadas incluyendo:
	Fundación Universitaria Empresarial de la CCB
	Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A.
	Corporación Ambiental y Empresarial - CAEM
	Corporación Para el Desarrollo de Parques y Recreación en Bogotá - Corparques
	Corporación Para el Desarrollo y la Productividad Bogotá - Región Bogotá Dinámica
	Corferias Corporación de Ferias y Exposiciones

BENEFICIARIO	Terceros Afectados y/o quien tenga derecho a la prestación asegurada.
INTERES ASEGURADO	Amparar la responsabilidad de la CCB ante reclamos de terceros por los errores u omisiones en que incurra en el ejercicio de sus actividades.
SUMA ASEGURADA	COP 20.000.000.000 por toda y cada pérdida / reclamación, pero COP 40.000.000.000 en el agregado anual.
AMPAROS	Todos los términos y condiciones según el clausulado original, modificado como sigue:
Responsabilidad imputable a la CCB como consecuencia de Errores y Omisiones que surjan del curso ordinario de la prestación del asegurado de los servicios descritos en el formulario de solicitud, incluyendo las siguientes actividades:	La administración pública de los registros que ha sido delegados a la CCB tales como: Registro mercantil, Registro de proponentes y Registro de Entidades sin ánimo de lucro y la administración de los recursos provenientes de los mismos. Procesos arbitrales: Arbitramento legal, independiente, institucional y fallo en derecho, extendiendo a cubrir las clases de arbitraje establecidas en el decreto 1818 de 1998, Estatuto de mecanismos alternativos de solución de conflictos ART.116
	Actividades relacionadas a la promoción de la actividad comercial e industrial
	Actividades relacionadas con el foro legal colombiano.
	Costos civiles y de defensa
	Cobertura obligatoria para labores propias de centros de conciliación
	Registro único de proponentes, de acuerdo al decreto 4881 de 2008 y normas que lo adicional y modifican
	Demás actividades desarrolladas por la CCB en ejercicio de las funciones delegas por el estado o en su condición de Entidad gremial sin ánimo de lucro
Extensión de cobertura para actividades de apoyo al desarrollo regional y gestión cívica social que lleva a cabo la CCB	Si
La cobertura aquí establecida (Reclamos de terceros por los errores u omisiones en que incurra la CCB en el ejercicio de sus actividades) es entendida para incluir actividades relacionadas al cálculo y recaudo del impuesto de registro	Si
Se incluyen Gastos de Reclamación como consecuencia de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado, con la aprobación previa de los Aseguradores, a contadores independientes u otros especialistas para determinar la cantidad y la extensión de una pérdida cubierta bajo esta póliza	Si
Periodo Adicional de Notificación 24 meses con un cobro de prima adicional del 100%.	Si
Extensión para los herederos, representantes legales, cónyuge del Asegurado	Si

La definición de Asegurado se enmienda para incluir pasados, presente y futuros Directores y Administradores, de acuerdo a la siguiente definición: Directores, Administradores y Empleados deberá ser esa persona natural que se desempeñe en el curso ordinario de los servicios profesionales de la Entidad Tomadora, y mientras se estén desempeñando dentro del alcance usual de un ejecutivo o empleado.	Si
Queda entendido y acordado que la cobertura de esta póliza se extiende a amparar la responsabilidad que le sea imputable a la Cámara a consecuencia de actividades desarrolladas para la Cámara por contratistas o subcontratistas y/o outsourcing incluida la función de digitalización, registros públicos siempre y cuando los mismos se encuentre bajo el control del Asegurado.	Si
Anticipo de Gastos de defensa y representación legal, sujeto a la aprobación previa del Asegurador en relación con los honorarios del abogado.	Si
Cláusula de Cancelación	60 días
Aviso de siniestro	60 días
Cláusula de Arbitramento	Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y la terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por uno a tres árbitros designados de común acuerdo por las partes según la cuantía, o en su defecto por árbitros inscritos en la lista del centro de arbitraje y conciliación de Fenalco. El fallo será en derecho y se someterá a la normatividad jurídica vigente, el tribunal tendrá como sede la ciudad de Bogotá. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por el Asegurador, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande al Asegurado ante la jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas de arbitraje nacional para tal efecto.
DEDUCIBLES	Demás eventos: COP 100,000,000 por toda y cada pérdida / reclamación
	Gastos de defensa: COP 50,000,000 por toda y cada pérdida / reclamación
LIMITE TERRITORIAL	Mundial excluyendo USA y Canadá
JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	Colombia
VERSIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL	Por favor informar el clausulado y adjuntar el mismo a la propuesta

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	30 días inicio de vigencia.
OBSERVACIONES	
<p>Para las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá y sus filiales cuando cualquier pérdida estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otra póliza suscrita por las filiales, válida y emitida por otro Asegurador, las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, cubrirán con sujeción a sus términos y condiciones, dicha pérdida sólo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de la otra póliza, agotado íntegramente por el pago de pérdidas cubiertas bajo la otra póliza y únicamente en cuanto a dicho exceso.</p> <p>En caso de que las filiales no tengan póliza, la póliza a afectar sería la suscrita por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>	
NOTA: No se aceptará propuestas que incluyan condiciones correspondientes al contrato de Reaseguro	

5. GRUPO 5

1. RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES & ADMINISTRADORES	
VIGENCIA	Desde las 24:00 horas del 31 de marzo de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	Cámara de Comercio de Bogotá
NIT	860.007.322-9
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV. Calle 26 No. 68D - 35 Bogotá - Colombia
ASEGURADO	Directores y Administradores de la Cámara de Comercio de Bogotá (según formulario) Fundación Universitaria empresarial de la CCB Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A. Corporación Ambiental y Empresarial - CAEM Corporación Para el Desarrollo de Parques y Recreación en Bogotá - Corparques Corporación Para el Desarrollo y la Productividad Bogotá - Región Bogotá Dinámica Corferias Corporación de Ferias y Exposiciones y otras compañías afiliadas y subsidiarias que se puedan crear.
SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS	Fundación Universitaria empresarial de la CCB Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A. Corporación Ambiental y Empresarial - CAEM Corporación Para el Desarrollo de Parques y Recreación en Bogotá - Corparques Corporación Para el Desarrollo y la Productividad Bogotá - Región Bogotá Dinámica Corferias Corporación de Ferias y Exposiciones
BENEFICIARIO	Terceros Afectados y/o quien tengan derecho a la prestación asegurada.

INTERES ASEGURADO	Amparar al Asegurado respecto a los reclamos e investigaciones formales que se presenten en su contra durante el periodo de vigencia de la póliza, por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el Asegurado en relación con un acto incorrecto en el desempeño de sus funciones como Directores y Administradores. Igualmente, se amparan los gastos legales en que el Asegurado incurra para su defensa.
SUMA ASEGURADA	COP 50.000.000.000 cualquier reclamo y en el agregado anual.
AMPAROS	
Responsabilidad Miembros de Junta Directiva y demás Administradores	100% del límite asegurado
Reembolso a la Sociedad Tomadora	100% del límite asegurado
Gastos de defensa y de representación legal	100% del límite asegurado
Cobertura para indemnización de pérdida en relación con cualquier reclamo para cónyuges, herederos, representantes legales o concesionarios	100% del límite asegurado
Reclamos en materia laboral	100% del límite asegurado
Juicios de responsabilidad fiscal	100% del límite asegurado
Extensión de gastos por constitución de Cauciones o Fianzas judiciales.	100% del límite asegurado
Cobertura en relación con cualquier reclamo presentado contra cualquier asegurado que, a petición de la CCB ejerza un cargo directivo en cualquier entidad que tenga la consideración legal de entidad sin ánimo de lucro	100% del límite asegurado
Cobertura en relación con cualquier reclamo presentado contra cualquier asegurado que, a petición de la Sociedad asegurada, ejerza un cargo directivo en cualquier sociedad participada que figure expresamente nombrada en la póliza	100% del límite asegurado
Gastos de manejo de crisis personal	Sublímite \$50.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de publicidad	Sublímite \$3.000.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Endoso de manejo de crisis	Sublímite \$3.000.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos compensatorios para altos ejecutivos	Sublimitado a \$25.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de manutención o privación de activos	Sublimitado a \$50.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Perjuicio financiero por Contaminación	Sublímite \$2.000.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de defensa por Contaminación	Sublímite \$2.000.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Cobertura especial para Miembros de Junta Independiente	Sublímite \$1.500.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de servicios profesionales	Sublímite \$750.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de emergencia	Sublímite \$200.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
Gastos de imagen corporativa/ relaciones públicas	Sublímite \$ 100.000.000 cualquier reclamo y en el agregado

Gastos de defensa por salud ocupacional y seguridad industrial	Sublímite \$150.000.000 cualquier reclamo y en el agregado
CLAUSULAS y/o CONDICIONES ADICIONALES	
Fecha de retroactividad	Ilimitada
Litigios previos y pendientes	Ilimitada
Cláusula de cancelación	60 días
Aviso de siniestro	60 días
Periodo adicional de notificación 24 meses con cobro de prima adicional del 50%	Si
Periodo de descubrimiento de 7 años para directivos retirados/jubilados	Si
Extensión de cobertura para incluir compañías fusionadas, recién creadas y cualquier subsidiaria, filial que haya sido adquirida después del inicio de vigencia de esta póliza con limitación de activos mayor al 30% de los activos consolidados del Asegurado	Si
Extensión para Costos y gastos de Defensa para investigaciones formales	Si
Designación de Apoderados: Se acuerda que existirá libre designación de abogados, y los honorarios se establecerán de común acuerdo con la aseguradora.	Si
Incluyendo la culpa grave bajo la definición de pérdida	Si
Se incluye cobertura por reclamos de títulos valores	Si
Anticipo de gastos de defensa y representación legal	Si
Pagos de gastos de defensa, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formulación de la reclamación, Artículo 1077 C.Co.	Si
Anticipo de indemnización por pagos de perjuicios, sujeto a la aprobación de los Aseguradores	Si
Cobertura para Directores & Administradores presentes pasados y futuros	Si
Cláusula de Arbitramento	Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y la terminación del mismo, será dirimida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por uno a tres árbitros designados de común acuerdo por las partes según la cuantía, o en su defecto por árbitros inscritos en la lista del centro de arbitraje y conciliación de Fenalco. El fallo será en derecho y se someterá a la normatividad jurídica vigente, el tribunal tendrá como sede la ciudad de Bogotá. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por el Asegurador, en aquellos casos en los cuales el tercero (damnificado) demande al Asegurado ante la jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas de arbitraje nacional para tal efecto.

Bono por no reclamación anual	Si, 10%
Cobertura para Codemandado	Si
DEDUCIBLE	Ninguno
LIMITE TERRITORIAL	Mundial
JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	Colombia
BASE DE VALORACION	Claims Made
VERSIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL	Por favor informar el clausulado y adjuntar el mismo a la propuesta
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días inicio de vigencia.
OBSERVACIONES	
<p>Para las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá y sus filiales, cuando cualquier pérdida estuviera también cubierta, en todo o en parte, por otra póliza suscrita por las filiales, válida y emitida por otro Asegurador, las pólizas contratadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, cubrirán con sujeción a sus términos y condiciones, dicha pérdida sólo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de la otra póliza, agotado íntegramente por el pago de pérdidas cubiertas bajo la otra póliza y únicamente en cuanto a dicho exceso.</p> <p>En caso de que las filiales no tengan póliza, la póliza a afectar sería la suscrita por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>	
NOTA: No se aceptará propuestas que incluyan condiciones correspondientes al contrato de Reaseguro	

6. GRUPO 6

1. HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA								
GRUPO ASEGURABLE	Se podrán asegurar bajo esta póliza el colaborador de la Cámara de Comercio de Bogotá y su grupo familiar básico: Asegurado principal Cónyuge o compañero (a) Hijos asegurado principal Progenitores Hermanos, nietos y sobrinos solteros del asegurado principal Cualquier persona que tenga con el tomador algún grado de consanguinidad o afinidad							
MODALIDAD POLÍTICA EMPRESARIAL	No contributiva							
MODALIDAD POLÍTICA EMPRESARIAL	La compañía otorga un subsidio o valor fijo por empleado							
Cobertura	Escala o unidad de limite	PLAN I		PLAN II		PLAN III		2015- 2016
		POR REEMBOLSO	EN RED	POR REEMBOLSO	EN RED	POR REEMBOLSO	EN RED	DEDUCIBLE
SERVICIOS HOSPITALARIOS (Incluye entre otros: Tto. Médico-Quirúrgico, Pequeña Cirugía, Traumatología, Ortopedia, Casos de la Maternidad, Cáncer, SIDA y Trasplante de Órganos)								

A 1. Habitación Hospitalaria: Los Gastos efectivamente causados por habitación diaria (incluyendo habitación individual estándar, dieta hospitalaria s y servicios regulares de enfermería).	POR DIA	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	N/A
A.2 Cama de Acompañante: Independiente de la edad del paciente , se dará cobertura de una (1) cama de acompañante por cada día de hospitalización	POR DIA	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	N/A
A.3 Enfermera Especial :Cobertura en red de un turno diario de 12 horas para enfermera especial hospitalaria cuando el beneficiario amparado hospitalizado según pertinencia y orden médica así lo requiera, hasta el límite indicado	POR DIA	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	\$ 0	ilimitado en red	N/A
A.4 Unidad de Cuidados Intensivos :Incluye habitación, servicios y honorarios médicos de lo definido como unidad de cuidados intensivos y hasta el límite indicado	POR DIA	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 2.500.000	N/A
B. POR SERVICIOS HOSPITALARIOS	ACTO	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 0	\$ 20.000.000	\$ 0	ilimitado en red	N/A
C. HONORARIOS MEDICOS	ACTO	\$ 0	Ilimitados	\$ 0	Ilimitados	\$ 0	Ilimitados	
C.1 Honorarios Médicos por tratamiento Intra-hospitalario	ACTO	\$ 0	Ilimitados	\$ 0	Ilimitados	\$ 0	Ilimitados	N/A

OTROS SERVICIOS								
D. EXÁMENES ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO: Todos los aprobados por las sociedades médico científicas a nivel nacional	POR VIGENCIA	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	\$ 8.500.000	\$ 0	ILIMITADOS	
E. URGENCIAS:	POR ACTO	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 800.000	\$ 800.000	
G. CONSULTA DOMICILIARIA	POR VIGENCIA	NA	ilimitado en red	NA	ilimitado en red	NA	ilimitado en red	
H. CONSULTA PRIORITARIA	POR VIGENCIA	NA	ilimitado en red	NA	ilimitado en red	NA	ilimitado en red	
I. TERAPIAS: Entre otras, físicas, respiratorias, ocupacionales, del lenguaje, de rehabilitación cardiaca, ortóptica y pleóptica, de rehabilitación pulmonar, biofeedback, vestibulares, y a las sesiones del curso prenatal psicoprofiláctico.	POR VIGENCIA	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000	Ilimitado	Ilimitado	NA
J. PRÓTESIS La compañía reconocerá hasta el valor máximo indicado en la tabla de coberturas de la póliza y por persona al año, las siguientes prótesis: valvulares, vasculares (stent), articulares, oculares, mamarias (exclusivamente por cáncer de mama y traumáticas) lente intraocular convencional. diábolos de miringotomía, marcapaso, cardiodesfibrilador, catéter doble jeta, stent, válvula de Hakim, coils	POR VIGENCIA	\$ 0	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	NA

K. ORTESIS. Las órtesis para cuello, tobillo, brazos, antebrazos, manos y órtesis largas y cortas para piernas y rodillas, así como las estructuras para caminar (muletas y sillas de ruedas en calidad de préstamo) hasta el límite indicado por beneficiario amparado/año, no acumulables, ni transferibles de un beneficiario amparado a otro	POR VIGENCIA	\$ 0	\$ 1.250 .000	\$ 1.250.00 0	\$ 1.250.0 00	\$ 2.000.0 00	\$ 2.000 .000	NA
L. EXEQUIAS: carácter indemnizatorio	POR VIGENCIA	\$ 0	\$ 0	\$ 5.000.00 0	\$ 0	\$ 7.500.0 00	\$ 0	NA
COBERTURAS ADICIONALES								
M. CONSULTA MÉDICA	POR VIGENCIA	No Ampara		No Ampara		\$ 1.500.0 00	\$ 1.500 .000	
N. EXÁMENES AMBULATORIOS - LABORATORIO S Y RX RUTINA Y ESPECIALIZAD OS	POR PERSONA AÑO	No Ampara		No Ampara		\$ 1.500.0 00	\$ 1.500 .000	
O. TRATAMIENTO S MÉDICOS ESPECÍFICOS NO HOSPITALARI OS: A partir del día noventa y uno (91) de vigencia ininterrumpida del contrato, se indemnizará según lo indicado en la carátula de la Póliza por persona al año, los gastos en que incurran los	POR PERSONA AÑO	\$ 1.500.00 0	\$ 0	\$ 2.700.00 0	\$ 0	\$ 4.400.0 00	\$ 0	NA

<p>asegurados por los tratamientos médicos, no hospitalarios de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Poliomieltis, Erisipela, Cistitis, Fiebre Tifoidea, Cirrosis Hepática, Diabetes, Epilepsia, Fiebre Reumatica, Faringoamigdalitis, Hepatitis, Glaucoma, Hipertiroidismo, Lupus Eritematoso, Tétanos, Escarlatina, Hipotiroidismo, TBC, Difteria, Tosferina, Paludismo, Ulcera Péptica y Litiasis para cada uno de los asegurados, se reembolsará o autorizará los gastos causados por honorarios médicos y prescripciones terapéuticas.</p>								
<p>P. ASISTENCIA EN VIAJE</p>	<p>POR ACTO</p>	<p>\$ 0</p>	<p>USD 30.000 00</p>	<p>\$ 0</p>	<p>USD 30.000 00</p>	<p>\$ 0</p>	<p>USD 30.000 00</p>	<p>NA</p>
<p>Q. GASTOS DEL DONANTE-TRASPLANTES</p>	<p>POR VIGENCIA</p>	<p>\$ 0</p>	<p>\$ 10.000 000</p>	<p>\$ 0</p>	<p>\$ 10.000.000</p>	<p>\$ 0</p>	<p>ILIMITADO</p>	<p>NA</p>
<p>R. EXONERACIÓN DE PAGO DE PRIMAS: Por la siguiente vigencia para el grupo familiar, por muerte del asegurado principal, siempre y cuando este sea usuario de la póliza y la causa no sea preexistente</p>	<p>POR VIGENCIA</p>	<p>SI APLICA</p>						<p>NA</p>

S. TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA EL CANCER: Cobertura integral para el tratamiento del Cáncer incluyendo las terapias y medicamentos ordenados por el médico	POR VIGENCIA	ILIMITADO	\$ 0	\$ 25.000.000	\$ 0	ILIMITADO	N/A
T. MEDICAMENTOS AMBULATORIOS POST HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y CONSULTA PRIOROTARIA HASTA POR 30 DÍAS	POR VIGENCIA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	N/A
CUIDADOS PALIATIVOS EN CASA			ILIMITADA BAJO PERTINENCIA MEDICA		ILIMITADA BAJO PERTINENCIA MEDICA	ILIMITADA BAJO PERTINENCIA MEDICA	N/A
MEDICAMENTOS PARA EFECTOS COLATERALES DEL CANCER		\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.000.000			N/A
TRATAMIENTO AMBULATORIO DE SIDA	POR VIGENCIA	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000	ILIMITADO			N/A
MEDICAMENTOS PARA EFECTOS SECUNDARIOS DEL SIDA	POR VIGENCIA	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	\$ 4.000.000			N/A
PROTESIS MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	POR VIGENCIA	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000			N/A
OTRAS CLAUSULAS O CONDICIONES							
Hospitalización Domiciliaria	POR VIGENCIA	SI APLICA					N/A
Ambulancia Terrestre	POR VIGENCIA	SI APLICA					N/A
Red Médica	POR VIGENCIA	Sin restricción de clínicas en ningún plan					
Cobertura de enfermedades congénitas y genéticas para bebés nacidos en póliza sin necesidad de	POR VIGENCIA	SI APLICA					N/A

anexos adicionales			
Transfusiones de sangre y hemoderivados		SI APLICA	N/A
Maternidad para todas las aseguradas incluyendo curso psicoprofiláctico.		SI APLICA	N/A
Los bebés nacidos en cobertura de la póliza de salud,	POR VIGENCIA	Los bebés nacidos en cobertura de la póliza de salud, tendrán cobertura bajo la póliza de la madre durante los primeros cuarenta (30) días de nacido, el trámite de inclusión en la póliza se deberá realizar dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al nacimiento. El cobro de la prima se realizará a partir de la renovación de la póliza, si transcurridos estos treinta (30) días no se legaliza la afiliación, la solicitud se tramitará como un ingreso totalmente nuevo a la póliza y estará sujeta a la evaluación y aprobación por parte de la compañía, así mismo perderá el beneficio de la cobertura de las patologías congénitas.	N/A
ENFERMEDAD ES CONGÉNITAS Para usuarios no nacidos dentro de la cobertura de la póliza de salud de o asegurados sin beneficio de congénitas La Compañía reconocerá hasta el límite indicado en la tabla de coberturas de la póliza los gastos que se ocasionen por concepto de enfermedades congénitas y genéticas no conocidas por el beneficiario al inicio de esta póliza y luego de haber permanecido asegurado en cualquier póliza de salud de La Compañía como mínimo un (1) año de forma ininterrumpida, siempre y cuando el diagnóstico inicial de la enfermedad se realice con posterioridad al ingreso de la misma	POR VIGENCIA	SI APLICA	N/A

EMERGENCIA ODONTOLÓGICA	POR VIGENCIA	SI APLICA	N/A
R.I. Continuidad de cobertura	Continuidad de cobertura en las mismas condiciones de salud, valores asegurados, edad y continuidad que traen actualmente con la aseguradora actual, sin requisitos de asegurabilidad (con la sola relación de asegurados entregado por la aseguradora actual)		
Edad de Ingreso:	De cero (0) días de nacido hasta los sesenta y cuatros (64) años + 364 días. Los mayores de cincuenta y nueve (59) años deben ingresar en la familia mínimo con otra persona menor de cincuenta (50) años. Los menores de un (1) año deben de ingresar en la familia mínimo con uno de los padres menores de cincuenta (50) años.		
Edad de Permanencia:	Ilimitada		
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Declaración de Asegurabilidad: (Todos los Solicitantes)		
	Afiliación EPS Regimen Contributivo: (Todos los Solicitantes)		
	La compañía podrá solicitar Exámen Médico para los casos en los que a raíz de la evaluación médica inicial así lo considere		
	Los exámenes paraclínicos los asume la Compañía únicamente con los profesionales o instituciones autorizados; no habrá lugar a reembolso. Los exámenes para obesidad e HTA, serán asumidos por los solicitantes, no habrá lugar ni a reembolso ni autorización. Los exámenes adicionales que solicite la Compañía serán a cargo del solicitante, no habrá lugar ni a reembolso ni autorización.		
	Certificado de antigüedad y preexistencias (para los asegurados que que se trasladen de Compañías de Medicina Prepagada, pólizas de salud)		
PERIODOS DE CARENCIA			
Urgencias	Desde el primer día		
Hospitalización por urgencia	Desde el primer día		
Hospitalización programada	4 meses (120 días)		
Laboratorios de rutina y especiales	Desde el primer día		
Terapias	Desde el primer día		
Radiología de Rutina	Desde el primer día		
Consultas en Red	Desde el primer día		
Exámenes Especiales de Diagnóstico	4 meses (120 días)		
Trasplante de Organos	12 meses (360 días)		
Cáncer	4 meses (120 días)		
SIDA	3 meses (90 días)		
Maternidad	2 meses (60 días)		

TARIFAS MENSUALES SIN IVA POR CADA PLAN (Plan I, II, III)	TARIFA ASEGURADO DE 00 - 59 AÑOS TARIFA ASEGURADO IGUAL O MAYOR A 60
Pago y cálculo de las primas:	El pago de la Prima se efectuará en forma Mensual, con reportes mensuales de novedades
Plazo pago de primas	60 días a partir de la fecha de entrega del certificado de cobro
Revocación o No Renovación	Revocada por el Tomador en cualquier momento. Por parte de la Aseguradora, podrán ser revocada previo aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 90 días.
RESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES ASEGURADOS	RESTABLECIMIENTO EN LOS VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA A PARTIR DE LA RENOVACIÓN 1 DE ABRIL DE 2017

7. GRUPO 7

PÓLIZA CYBER RISK	
VIGENCIA	Desde las 24:00 horas del 31 de marzo de 2016 - Hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2017
TOMADOR	Cámara de Comercio de Bogotá
NIT	860.007.322-9
DIRECCIÓN COMERCIAL	AV. Calle 26 No. 68D - 35 Bogotá - Colombia
ASEGURADO	Cámara de Comercio de Bogotá
SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS	Fundación Universitaria empresarial de la CCB Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicamara S.A. Corporación Ambiental y Empresarial - CAEM Corporación Para el Desarrollo de Parques y Recreación en Bogotá - Corparques Corporación Para el Desarrollo y la Productividad Bogotá - Región Bogotá Dinámica Corferias Corporación de Ferias y Exposiciones
BENEFICIARIO	Terceros Afectados y/o quien tengan derecho a la prestación asegurada.
INTERES ASEGURADO	Proteger al asegurado frente a reclamos derivados por la divulgación de información personal o corporativa por la cual sea responsable, y las pérdidas como consecuencia de violación en la seguridad de sus datos
SUMA ASEGURADA	\$ 2.000.000.000,00
AMPAROS	
Responsabilidad por Datos Personales	al 100% del límite asegurado

Responsabilidad por Datos Corporativos	al 100% del límite asegurado
Responsabilidad por Empresas Subcontratistas	al 100% del límite asegurado
Responsabilidad por Seguridad de Datos	al 100% del límite asegurado
Gastos de defensa	al 100% del límite asegurado
EXTENSIONES DE COBERTURA	
Investigación	\$ 500.000.000,00
Restitución de la Imagen de la Sociedad	\$ 600.000.000,00
Restitución de la Imagen Personal	\$ 600.000.000,00
Notificación & Monitoreo	\$ 500.000.000,00
Datos Electrónicos	\$ 400.000.000,00
Periodo de Descubrimiento	30 días - Sin recargo 12 meses - 75% del monto de la prima anual 24 meses - 125% del monto de la prima anual
CONDICIONES PARTICULARES	
Fecha de retroactividad	Inicio de vigencia de la presente póliza
fecha de continuidad	Inicio de vigencia de la presente póliza
Ámbito territorial	Colombia
Legislación y jurisdicción	Mundial
DEDUCIBLE	\$ 50.000.000
LIMITE TERRITORIAL	Mundial
JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE	Colombia
VERSIÓN DEL CLAUSULADO GENERAL	Por favor informar el clausulado y adjuntar el mismo a la propuesta
PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS	60 días inicio de vigencia.
OBSERVACIONES	
Esta póliza es Opcional al programa de Seguros, actualmente no se encuentra contratada	
NOTA: No se aceptará propuestas que incluyan condiciones correspondientes al contrato de Reaseguro	